rección Postal: Ronda de San Francisco, s/n. 10005 - Cáceres. Teléfono: (927) 228901.

—Residencia Universitaria «Juan XXIII». Dirección Postal: Ronda del Pilar, 10-A. 06080 - Badajoz. Teléfonos: (924) 235400 y 235307.

—Residencia Juvenil de Hervás. Dirección Postal: Avda. de España, 4. 10700 - Hervás (Cáceres). Teléfono Director: (927) 481217; oficina y alumnos (927) 481129.

También se le facilitará información complementaria sobre esta convocatoria en:

Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura:

—En Badajoz, Avda de Huelva, 2, C.P. 06005. Teléfono (924) 230306 y 232716.

-En Cáceres: Plaza de Santiago-Palacio de Godoy, C.P. 10003. Teléfono (927) 246930.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo

#### MODELO DE SOLICITUD

#### DATOS DEL/O LA SOLICITANTE:

Nombre	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	 Apelli-
	Apellidos 2	
	de 19 d	
	. n.º	
	ará estudios de	
	ificar centro)	

## ULTIMOS DATOS ACADEMICOS DEL/O LA SOLI-CITANTE:

Cent	ro donde	estuvo	matricula	do/a di	ırante	el
curso 19	88/89		er	la loc	alidad	de
	provincia	ı	, donde	realizó	estudi	ios
de	curs	so de	co	on las s	iguient	tes
calificaci					Ü	

Asignaturas	Notas	Asignaturas	Notas	
***************************************		***************************************		
•••••	•••••			
•••••		•••••	•••••	
***************************************	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••••		
***************************************		••••••		
*************************	•••••		•••••	
******************************				
Asignaturas pendientes de junio:				

## NOTA:

Esta solicitud se remitirá acompañada de la documentación que se especifica en los artículos quinto y sexto de la Orden por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles para el curso 1989/90.

#### DATOS DE FAMILIA:

Nombre y apellidos del padre:
(Del padre n.º/) (De la madre n.º/)
Domicilio familiar: C/ o plaza
Solicitamos plaza en la Residencia de
En, a de de 1989.
Firma del padre, madre o tutor
Firma del/o la solicitante
(Enviar a la Residencia solicitada)
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Con- sejería de Educación y Cultura

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de mayo de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de diversas resoluciones.

Vista la imposibilidad de notificar personalmente las resoluciones dictadas en lo expedientes incoados contra D. Juan Montaño de la Cruz, D. Antonio Saavedra Suero, D. León Rebollo Meléndez, D. Manuel Antonio Royano y d. José Santiago Sanguino Molano y,

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece en su artículo 80.3: «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio la notificación se hará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntantamiento de su último domicilio y en el B.O.E. de la provincia».

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2184 de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente dispone:

1.º Publicar en el D.O.E. las resoluciones dictadas por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en los expedientes incoados a nombre de D. Juan Montaño de la Cruz, D. Antonio Saavedra Suero, D. León Rebollo Meléndez, D. Manuel Antonio Royano y D. José Santiago Sanguino Molano de manera que sirvan de notificación a los interesados.

Mérida, 12 de mayo de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

#### RESOLUCION

Del Director General de Arquitectura y Vivienda en el expediente de desahucio incoado contra D. Juan Montaño de la Cruz seguido con el número 5/1988.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de noviembre de 1986, la vivienda sita en Badajoz, c/ «G» (Zabaleta) n.º 30, del Grupo 200 Viviendas en «La Luneta» amparada en el expediente de construcción BA-84/001, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en régimen de arrendamiento con obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO hechos probados y así se declaran que el expedientado D. Juan Montaño de la Cruz no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, según información reservada, practicada por este Servicio Territorial.

RESULTANDO que con fecha 20 de abril de 1988, se notificó al interesado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior Resultando, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones.

RESULTANDO que en dicho período no formuló reclamación alguna, pese a que existe constancia de su recepción, al ser firmado el acuse de recibo.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1.929/1966, de 2 de abril y Orden del Ministerio de la Vivienda, de fecha 2 de septiembre de 1976 para su aplicación, sobre desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales, y el apartado B) del anexo I del Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a esta Comunidad Autónoma (B.O.E. n.º 121, de 21 de mayo de 1984) se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

—Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda a inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio adminitrativo tipificado con el número sexto de los artículos 30 y 138 del Texto Refundido y Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, el Instituto Nacional de la Vivienda, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio, o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su reglamento.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala la Ley.

VISTOS los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Director General de Arquitectura y Vivienda.

# RESUELVE

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Abiente y D. Juan Montaño de la Cruz, respecto a la vivienda sita en Badajoz, c/ «G» (Zabaleta) n.º 30, del Grupo 200 Viviendas, requiriendo al expedientado para que desaloje en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días contados desde la recepción de esta resolución

Mérida, 30 de noviembre de 1988.

El Director General de Arquitectura y Vivienda, FRANCISCO GUISADO BORRALLO

#### RESOLUCION

Del Director General de Arquitectura y Vivienda, examinada toda la documentación obrante en esta Consejería y

RESULTANDO: Que por el Servicio Territorial de Badajoz, se tramitó expediente de deshaucio contra D. Antonio Saavedra Suero, por no ocupación habitual y permanente de la vivienda del grupo BA-84/001, sito en Badajoz, c/ Perca, número 24, siendo hechos probados los incluidos en el pliego de cargos que obran en el expediente y que han quedado ratificados por el hecho de que el Servicio de Correos no ha localizado al señor Saavedra, quien está ausente en horas de reparto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, sobre transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados en la propuesta de resolución constituyen una causa especial de desahucio administrativo tipificada en el artículo 30 y 138 número 6 del Texto Refundido y Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala la Ley.

VISTOS los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, el Director General de Arquitectura y Vivienda.

## ACUERDA

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Abiente y D. Antonio Saavedra Suero, respecto a la vivienda sita en Badajoz, c' Perca, número 24, del Grupo 200 Viviendas, requiriendo el expedientado para que desaloje en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 1988.

El Director General de Arquitectura y Vivienda, FRANCISCO GUISADO BORRALLO

#### RESOLUCION

Del Director General de Arquitectura y Vivienda, examinada toda la documentación obrante en esta Consejería y

RESULTANDO: Que por el Servicio Territorial de Badajoz, se tramitó expediente de deshaucio contra D. Manuel Antonio Royano, por no ocupación habitual y permanente de la vivienda del grupo BA-84/001, sito en Badajoz, c/ Perca, número 11, siendo hechos probados los incluidos en el pliego de cargos que obran en el expediente y que han quedado ratificados por el hecho de que el Servicio de Correos no ha localizado al señor Antonio, quien está ausente en horas de reparto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, sobre transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Viviendas Protección Oficial.

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados en la propuesta de resolución constituyen una causa especial de desahucio administrativo tipificada en el artículo 30 y 138 número 6 del Texto Refundido y Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala la Ley.

VISTOS los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, el Director General de Arquitectura y Vivienda.

# **ACUERDA**

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Abiente y D. Manuel Antonio Royano, respecto a la vivienda sita en Badajoz, c/ Perca, número 11, del Grupo 200 Viviendas, requiriendo el expedientado para que desaloje en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días contados desde la recepción de esta resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 1988.

El Director General de Arquitectura y Vivienda, FRANCISCO GUISADO BORRAIA.O

## RESOLUCION

Del Recurso de Alzada interpuesto por D. José Santiago Sanguino Molano contra el acuerdo de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictado en materia de subvenciones y subsidiaciones.

Examinada la documentación obrante en esta Consejería y,

RESULTANDO: Que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó resolución al amparo de lo establecido en el Real Decreto 3.280/1983, de 14 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de Viviendas de Protección Oficial, considerando que la vivienda no se adquiera en primera transmisión.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 33.9 de la Ley 2/1984, de Administración y Gobierno de la Comunidad Autónoma, por la que se atribuye al Consejero la facultad para resolver los recursos de alzada que se interpongan contra los órganos de su Consejería.

El adquiriente primero de la vivienda objeto del recurso ha renunciado a la subvención y subsidiación que se le concediera, por lo cual considera que sería procedente la concesión de las ayudas previstas en la legislación vigente.

CONSIDERANDO el Real Decreto 3.280/1983 de 14 de diciembre establece al respecto un criterio exacto que no admite interpretación, en cuanto establece como requisito para la recepción de ayudas que la vivienda se adquiera en primera transmisión.

Efectivamente, el artículo 6.3 a) establece la condición la cual si bien se refiere dentro del contexto de préstamos al adquiriente ha de entenderse extensivo a cuantas actuaciones caen bajo la de este Decreto.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, el Consejero.

# RESUELVE

«Desestimar el recurso de alzada presentado por D. José Santiago Sanguino Molano, confirmando en su integridad la resolución recurrida».

Mérida, 23 de junio de 1988.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Excma. Audiencia Territorial de Cáceres, en el plazo de 2 meses.

#### RESOLUCION

Del Director General de Arquitectura y Vivienda, examinada toda la documentación obrante en esta Consejería y,

RESULTANDO: Que por el Servicio Territorial de Badajoz, se tramitó expediente de deshaucio contra D. León Rebollo Meléndez, por no ocupación habitual y permanente de la vivienda del grupo BA-84/001, sito en Badajoz, c/ Gambusia, número 10, siendo hechos probados los incluidos en el pliego de cargos que obran en el expediente y que han quedado ratificados por el hecho de que el Servicio de Correos no ha localizado al señor Rebollo, quien está ausente en horas de reparto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, sobre transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Viviendas Protección Oficial.

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados en la propuesta de resolución constituyen una causa especial de desahucio administrativo tipificada en el artículo 30 y 138 número 6 del Texto Refundido y Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala la Ley.

VISTOS los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, el Director General de Arquitectura y Vivienda.

## ACUERDA

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Abiente y D. León Rebollo Torres, respecto a la vivienda sita en Badajoz, c/ Gambusia, número 10, del Grupo 200 Viviendas, requiriendo al expedientado para que desaloje en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de esta resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 1988.

El Director General de Arquitectura y Vivienda, FRANCISCO GUISADO BORRALLO